



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **12 de febrero de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Servicios Acción Comunitaria; 4/2020/C00014

ACUERDO Nº. 20.- APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD UB, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "SOPORTE MUNICIPAL A LA ACOGIDA DE PERSONAS REFUGIADAS Y PROCEDENTES DE ZONAS DE CONFLICTO", DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020.

ANTECEDENTES

1. Visto el Plan Director del Ayuntamiento de Viladecans, define como líneas de actuación la cooperación en concertación con otros agentes y como prioridades transversales el fomento de la Paz y los Derechos Humanos, por lo tanto, se trabajará con la Fundación solidaridad UB, para la realización del Proyecto: *"Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto"*.
2. La voluntad del Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación Solidaridad UB es trabajar en red en el proyecto de acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto (proyecto que se adjunta como Anexo I al presente informe - propuesta), plasmado en el convenio marco de colaboración a suscribir entre la Fundación Solidaridad UB, para la realización del Proyecto *"Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto"*.
3. El proyecto pretende avanzar en la concreción de los derechos humanos y de la cultura de paz en el marco local, elementos sobre los que el municipio ha mostrado interés y en sobre el que se están desarrollando diferentes actividades.
4. Concretamente se pretende avanzar en el segundo estadio (integración socioeducativa en el entorno de estudiantes provenientes de zonas en conflicto) del curso de transición a la universidad desarrollado por el Programa de Apoyo de la Universidad de Barcelona a personas refugiadas y provenientes de zonas en conflicto. Este segundo estadio consiste en que una vez desarrollado las habilidades lingüísticas, sociales... y una vez se ha iniciado el recorrido académico, con continuidad de los servicios de asesoramiento, se profundiza en la inserción social, sería del ámbito estrictamente universitario, en el que se fomenta la autonomía, la iniciativa personal, la responsabilidad, la gestión de los espacios y la convivencia. La inserción social implica el favorecimiento de una participación activa en la vida del municipio.



5. Los últimos datos de ACNUR de 2019 señalan que cerca de 71 millones de personas han tenido que desplazarse forzosamente de sus lugares de residencia. El 57% de los desplazamientos forzados se han generado a tres países: Siria, Afganistán y Sudán del Sur.

6. El desplazamiento forzado de personas tiene profundas consecuencias en diferentes ámbitos de la vida, siendo la seguridad, la salud, la alimentación y la educación, algunos de ellos. En este último, y según datos de Naciones Unidas, las posibilidades de niños y jóvenes refugiados de no ir a la escuela se multiplican por 5. Sus necesidades educativas se encuentran invisibilizadas por las necesidades acuciantes de seguridad, por las decisiones en materia de selección de prioridades de financiación y por la no incorporación de estos elementos en el plan de desarrollo nacionales o de educación de los países de acogida.

7. La situación es especialmente preocupante en los colectivos de estudiantes de secundaria y estudios superiores ya que no se priorizan en la acción humanitaria. De hecho, hay una falta de financiación de programas que permitan el paso de estudiantes a la educación secundaria y la educación superior. Según ACNUR, sólo un 3% de las personas refugiadas acceden a la educación superior.

8. El apoyo a la inserción socioeducativa de personas desde el planteamiento de la educación inclusiva, tal y como abordan los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, es un esfuerzo conjunto en el que la alianza Universidad - mundo local es prioritaria.

9. El convenio que se adjunta entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación Solidaridad UB, con una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y su anexo 1 "*implementación del gasto*", siguiente:

ANEXO 1 "Implementación del gasto"

Concepto	Modo de justificación
<ul style="list-style-type: none"> Alquiler de piso <p>La búsqueda de la vivienda así como la gestión de los gastos cotidianos será supervisada por FSUB. El piso estará alquilado por un período de 12 meses.</p>	Acuse de transferencia bancaria y factura
<ul style="list-style-type: none"> Agua, luz, gas <p>Son gastos necesarios para vivir que asume el inquilino. Las empresas de agua, luz y gas pasarán los recibos respectivos.</p>	Acuse de transferencia bancaria y factura
<ul style="list-style-type: none"> Manutención <p>Los/las estudiantes disponen de una asignación mensual de 300 euros por persona que está dirigido a cubrir los gastos derivados de la alimentación, la higiene personal, ropa, ocio, transporte ... La</p>	



<p>justificación de este gasto se realizaría bajo la siguiente fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los alumnos abren una c/c o utiliza un puesto existente en los que los beneficiarios consten como titulares. - La FSUB realiza mensualmente el ingreso de 300 euros en la c/c mencionado - Los/las estudiantes firman un recibo como justificante de la recepción del dinero 	Acuse de transferencia bancaria y recibido
<ul style="list-style-type: none"> • Dinero de bolsillo <p>Aquellos gastos relacionados con la adquisición de libros, material escolar, ordenador,... para la realización y seguimiento de las actividades de estudio ordinarias. El ingreso de la aportación en este concepto se realizará en función de las necesidades expresadas por el alumnado, pero se calcula que el grueso del gasto se realizará en el inicio de los semestres (septiembre-octubre / febrero).</p>	Acuse de transferencia bancaria y recibido
<ul style="list-style-type: none"> • Seguros de salud <p>Las personas estudiantes que participan en el proyecto tienen un visado de estudios que les permite su estancia en el país y la realización de su formación. Uno de los requisitos del visado de estudios para personas extranjeras es la contratación de un seguro de salud privada.</p>	Acuse de transferencia bancaria y factura
<ul style="list-style-type: none"> • Personal técnico de referencia, seguimiento y coordinación <p>El proyecto pretende facilitar la incorporación socioeducativa de los/las estudiantes participantes en el Programa de Apoyo de la UB a personas refugiadas y procedentes de zonas en conflicto. En este sentido, la FSUB (como entidad que coordina e implementa el citado programa) se compromete a realizar el seguimiento, coordinación y evaluación de este proceso en el territorio en coordinación con el personal técnico del Ayuntamiento de Viladecans. Este proceso de seguimiento implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El trabajo en espacios como el de la referencia, así como el contacto periódico con los/las estudiantes para valorar el transcurso de la iniciativa. - La coordinación de la FSUB con el Ayuntamiento de Viladecans en el marco de propiciar las circunstancias para la inserción en la vida social y asociativa de la ciudad. - La evaluación periódica del proyecto. 	Nóminas
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de administración <p>Relacionadas con el apoyo logístico y de organización de reuniones.</p>	Nóminas

10. La necesidad de aprobar en concepto de anticipo el 100% del total de la aportación económica, en concepto de subvención nominativa, a cargo del Ayuntamiento de Viladecans, a favor de la Fundación Solidaridad UB, para sufragar los gastos de la actividad subvencionada que se está desarrollando en la actualidad, sin que sea



necesario la presentación de garantía en el otorgamiento del anticipo, de acuerdo con el citado convenio.

11. La Fundación Solidaridad UB, acredita que no tiene deudas con la administración de la Seguridad Social y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento. Además acredita no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley de Subvenciones.

12. La Fundación Privada Solidaridad UB no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada por el Departamento de Hermanamiento, solidaridad y cooperación internacional.

13. El convenio de colaboración entre la Fundación Agbar y el Ayuntamiento de Viladecans, firmado en fecha 14 de enero de 2020, para colaborar económicamente mediante la aportación de la Fundación Agbar de 38.850,00 por desarrollo del proyecto de ayuda a personas refugiadas en el municipio de Viladecans.

14. La existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a un gasto económico en concepto de subvención nominativa por importe máximo de 38.850,00 € a favor de la Fundación Solidaridad UB (NIF G-61084950), con cargo a la partida 30100/23140/48002 "Convenio refugiados Fundación Solidaridad UB", del presupuesto ordinario vigente, que previamente ha aportado a esta corporación la Fundación AGBAR, para la realización del proyecto "Apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas en conflicto, de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito por la Fundación AGBAR y el Ayuntamiento de Viladecans (EXP. 65/2019/C00014).

15. El informe técnico emitido en fecha 27/01/2020, por la Técnica responsable de Hermanamientos, Solidaridad y Cooperación Internacional y la Directora de Servicios de Acción comunitaria, que informa favorablemente la suscripción del presente convenio de colaboración y se incorpora como anexo el proyecto de apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto, que presenta la Fundación Solidaridad UB.

16. El informe jurídico emitido en fecha 31/01/2020, que consta incorporado al expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

2. El artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece la obligación de promover la paz y el desarrollo de los pueblos mediante las acciones y políticas de cooperación.

3. La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo articula en un único texto el conjunto de medidas e instrumentos que configuran la política de cooperación al desarrollo. El artículo 20 prevé la cooperación hecha por las comunidades autónomas y entidades locales como expresión solidaria de las



respectivas sociedades y que se basa en los principios de autonomía presupuestaria y responsabilidad propia en el desarrollo y ejecución.

4. La Ley de Cooperación, de 26/2001 de 31 de diciembre aprobada por el Parlamento de Cataluña, que se cuida de elaborar las directrices y los principios que rigen las actuaciones de cooperación a través del Plan director de cooperación al desarrollo y la Resolución 1030/X del Parlamento de Cataluña por la que aprueba el Plan director de Cooperación al desarrollo 2015-2018 (D.O.G.C. 07 de julio), que también observará la adaptación de la normativa que rige el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad para cumplir las previsiones establecidas por los municipios de gran población en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.

5. El artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de artículos que sean de aplicación.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI, artículos 47 a 56, relativo a la regulación de los convenios.

7. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

8. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de las entidades locales, el Ayuntamiento remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio que se adjunta.

9. El convenio que se formalice establecerá las condiciones y compromisos legalmente de aplicación.

10. El art. 240.1 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: *"Las entidades locales podrán otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales"*.

11. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, según el cual quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios el contenido no están regidos por los contratos regulados por esta ley o en normas administrativas especiales celebrados por las Entidades Locales, de acuerdo con las condiciones reguladas en este artículo.

12. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía 2019/3675, de fecha 18 de junio de 2019.

Considerando la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Acción Comunitaria,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**



PRIMERO.- APROBAR el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación Solidaridad UB, para la realización del proyecto "apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto ", con una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y su anexo 1 "Implementación del gasto", siguiente:

ANEXO 1 "Implementación del gasto"

Concepto	Modo de justificación
<ul style="list-style-type: none"> Alquiler de piso <p>La búsqueda de la vivienda así como la gestión de los gastos cotidianos será supervisada por FSUB. El piso estará alquilado por un período de 12 meses.</p>	Acuse de transferencia bancaria y factura
<ul style="list-style-type: none"> Agua, luz, gas <p>Son gastos necesarios para vivir que asume el inquilino. Las empresas de agua, luz y gas pasarán los recibos respectivos.</p>	Acuse de transferencia bancaria y factura
<ul style="list-style-type: none"> Manutención <p>Los/las estudiantes disponen de una asignación mensual de 300 euros por persona que está dirigido a cubrir los gastos derivados de la alimentación, la higiene personal, ropa, ocio, transporte ... La justificación de este gasto se realizaría bajo la siguiente fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los alumnos abren una c/c o utiliza un puesto existente en los que los beneficiarios consten como titulares. La FSUB realiza mensualmente el ingreso de 300 euros en la c/c mencionado Los/las estudiantes firman un recibo como justificante de la recepción del dinero 	Acuse de transferencia bancaria y recibido
<ul style="list-style-type: none"> Dinero de bolsillo <p>Aquellos gastos relacionados con la adquisición de libros, material escolar, ordenador,... para la realización y seguimiento de las actividades de estudio ordinarias. El ingreso de la aportación en este concepto se realizará en función de las necesidades expresadas por el alumnado, pero se calcula que el grueso del gasto se realizará en el inicio de los semestres (septiembre-octubre / febrero).</p>	Acuse de transferencia bancaria y recibido
<ul style="list-style-type: none"> Seguros de salud <p>Las personas estudiantes que participan en el proyecto tienen un visado de estudios que les permite su estancia en el país y la realización de su formación. Uno de los requisitos del visado de estudios para personas extranjeras es la contratación de un seguro</p>	Acuse de transferencia bancaria y factura



de salud privada.	
<ul style="list-style-type: none"> • Personal técnico de referencia, seguimiento y coordinación <p>El proyecto pretende facilitar la incorporación socioeducativa de los/las estudiantes participantes en el Programa de Apoyo de la UB a personas refugiadas y procedentes de zonas en conflicto. En este sentido, la FSUB (como entidad que coordina e implementa el citado programa) se compromete a realizar el seguimiento, coordinación y evaluación de este proceso en el territorio en coordinación con el personal técnico del Ayuntamiento de Viladecans. Este proceso de seguimiento implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El trabajo en espacios como el de la referencia, así como el contacto periódico con los/las estudiantes para valorar el transcurso de la iniciativa. - La coordinación de la FSUB con el Ayuntamiento de Viladecans en el marco de propiciar las circunstancias para la inserción en la vida social y asociativa de la ciudad. - La evaluación periódica del proyecto. 	Nóminas
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de administración <p>Relacionadas con el apoyo logístico y de organización de reuniones.</p>	Nóminas

SEGUNDO.- APROBAR un gasto económico en concepto de subvención nominativa por un importe máximo de 38.850,00 € a favor de la Fundación Solidaridad UB (NIF G-61084950), con cargo a la partida 30100/23140/48002 "Convenio refugiados Fundación Solidaridad UB ", del presupuesto ordinario vigente.

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN del gasto económico aprobado en punto anterior, a favor de la Fundación Solidaridad UB (NIF G-61084950) por un importe total de **38.850,00 €** con cargo a la partida 30100/23140/48002 "Convenio refugiados Fundación Solidaridad UB ", del presupuesto ordinario vigente, documento contable **ADO_1202000007249**.

CUARTO.- SOLICITAR EL PAGO del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el tercer punto dispositivo, **en concepto de anticipo del 100%**, por un importe total de 38.850,00 €, a favor de la Fundación Solidaridad UB (NIF G-61084950).

QUINTO.- NOMBRAR facultativo de la Administración a la técnica de Solidaridad, Cooperación y Hermanamientos como responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del convenio.

SEXTO.- FACULTAR a la Teniente de alcalde del Servicio de Acción Comunitaria para la firma del convenio y de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.



SÉPTIMO.- PUBLICAR este convenio en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo que establece la Ley 19/2014, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- PUBLICAR esta subvención nominativa en el portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

NOVENO.- NOTIFICAR esta acuerdo a la Fundación Privada Solidaridad UB.

DÉCIMO.- DAR TRASLADO de esta resolución en el Área de Servicios Generales (Intervención) y el Servicio de Acción Comunitaria (Solidaridad I Cooperación Internacional).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno